



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 790 DE 2016 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DEL CONTROL C3 (CALIDAD DE LOS ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2417

SANTIAGO, 25 SEP 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1864 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 790 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2014 y 28 de febrero de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1864 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$33.478.863.- (Treinta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según consta en la resolución exenta N° 790 de 2016 de la Dirección del Libertador General Bernardo O'Higgins. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$33.478.863.- (Treinta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$22.564.109.- (Veintidós millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento nueve pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$10.914.754.- (Diez millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos);
- 

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 790 de 2016;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;



6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$22.564.109.- (Veintidós millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento nueve pesos);

7.- Que, entrando de lleno al análisis de la reclamación, se constató que el recurrente no ha impugnado todos los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados. En este contexto, se verificó que procede ratificar la decisión que adoptó el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, al rechazar los descargos que dedujo el prestador en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 del presente acto administrativo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$10.914.754.- (Diez millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos);

8.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$33.478.863.- (Treinta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y 2 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

10.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;



**RESUELVO:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICASE** lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 790 de 2016, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$22.564.109.- (Veintidós millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento nueve pesos).

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE** lo que dispone el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 790 de 2016, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$10.914.754.- (Diez millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos).

**ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos N° 1 y 2, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$33.478.863.- (Treinta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Calidad de los alimentos y Materias Primas C3	\$22.564.109.-	\$10.914.754	\$33.478.863.-
<b>TOTAL</b>	\$22.564.109.-	\$10.914.754	\$33.478.863.-

**ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirмо reclamación en instancia de Descargo.

Anexo N°2: Confirмо reclamación en instancia de Reclamación.

**ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliado en Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.



**ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



*J. Tohá Lavanderos*  
**JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS**

**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

*MBG/SBA/PPL/mcm*  
MBG/SBA/PPL/mcm

**Distribución:**

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta jdca n°2490-17

ANEXO N° 2: CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN, FIA MULTAS CONTROL C3

Junab				Formulario respuesta de Reclamación		
Institución	Período (Año)	Departamental	Región	Libertador General Bernardo O'Higgins	Valor Multa	
Lechada	10-85-J6-IP12	Departamental	Control	Calidad de los Alimentos y Materias Primas C3		
Folio	RBO	Incumplimiento (Descripción)	Numero REX	Fecha REX	Resolución	
Fundamento Reclamación						
978		Porcentaje de Caserina	1864	29-12-2015	Confirma	<p>Se presentaron en 5 muestras de Fórmula Lacta saborizada vendida los parámetros físico-químicos de humedad, proteína, caserina, materia grasa, sodio, ácidos y los parámetros bacteriológicos de Bacterias Cereas, Coliformos totales, Recuento Acondado Mesófilo, Salmonella y S.Mutans. Los resultados analizados que todos los parámetros mencionados cumplen los exigidos del manual IN-016-CU-0001, función del SAT (C-3) de la ley de parámetros de Caserina que fue de un 10.5%, el cual no era esperado ya que el valor de proteína promedio de las 5 muestras fue 10.7 y en promedio el contenido de proteína de caserina presente en una leche es alrededor de un 8% del contenido de proteína total, lo que debería ser alrededor de 15.9% aproximadamente del resultado esperado por el laboratorio control. Cabe destacar que si se pueden tener desviaciones en el contenido de caserina en la leche debido a que el estado de la lactancia influye en el contenido de grasa, proteína y minerales. La declaración del contenido de proteína es aproximadamente en pocos días, en la transición del calostro hacia leche y alcanza el máximo alrededor de la 5 a 10 semana de lactancia, correspondiendo con la máxima producción de leche, por lo tanto el contenido de proteína tiende a aumentar gradualmente conforme progresa la lactancia o bien disminuir cuando la leche queda postparto. Por lo tanto, el contenido de proteína obtenido para caserina fue muy inferior a lo que realmente se debería haber obtenido para el parámetro, no se entiende ni se justifica como existe esta desviación en el parámetro, por lo que no se solicita oportunamente el análisis de la muestra debido a que los resultados mencionados por ALICHA no son concordantes con lo que se encuentra en la literatura. Al igual, las proteínas disminuyen no es posible que se tengan esta diferencia de valor de proteína caserina respecto al contenido de proteína total. El valor enviado del laboratorio control se considera erróneo, por lo cual se envió una muestra del mismo producto a evaluador de proteína y caserina, encontrándose resultados iguales para el contenido de proteína total, y para caserina especiales viene con la exigencia de ALICHA pero discrepan según los valores reportados en el año 2014 por lo que se solicita a JURICED dejar suelta la multa.</p>
Total Multa					\$ 10.914,754	\$ 10.914,754



<b>CORREOS CHILE</b> <b>PED</b>		PAQUETE EXPRESS DOMICILIO									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma  Fecha: 28/09/2017		<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0		<b>Guía Electrónica</b> 28/09/2017-12:02					
		<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>		Referencia:  3072774215116					
		Des. de Contenido: D		Valor Cont:							
		N° Factura / Boleta:		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.590			
		<b>REMITENTE</b>		<b>DESTINATARIO</b>							
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:		MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL					
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:		CARLOS AGUIRRE LUCO 2907					
Comuna:		SANTIAGO		Comuna:		PUENTE ALTO					
Ciudad:		SANTIAGO		Ciudad:		CORDILLERA					
País:		Chile		País:		Chile					
Cód. Postal:		8320070		Cód. Postal:		8205873					
Teléfono:		52350501		Teléfono:		111111111					
		 12482058737000111607195001		Referencia:		3072774215116					
Factura Ref:											
Observaciones:											
Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)							
658		90		15 2 12							
Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)							
1-24-8205873-7		0001-11.607.195		001- 001							
Servicio a Clientes		<b>SDP</b>		<b>PLANTA DESTINO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL</b>			
600 950 20 20		<b>SLS</b>		<b>FGZ - SANTIAGO</b>				<b>24 - 18</b>			
<a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>											

<b>CORREOS CHILE</b> <b>PED</b>		PAQUETE EXPRESS DOMICILIO									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma  Fecha: 28/09/2017		<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0		<b>Guía Electrónica</b> 28/09/2017-12:02					
		<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>		Referencia:  3072774215116					
		Des. de Contenido: D		Valor Cont:							
		N° Factura / Boleta:		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.590			
		<b>REMITENTE</b>		<b>DESTINATARIO</b>							
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre:		MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL					
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:		CARLOS AGUIRRE LUCO 2907					
Comuna:		SANTIAGO		Comuna:		PUENTE ALTO					
Ciudad:		SANTIAGO		Ciudad:		CORDILLERA					
País:		Chile		País:		Chile					
Cód. Postal:		8320070		Cód. Postal:		8205873					
Teléfono:		52350501		Teléfono:		111111111					
		 12482058737000111607195001		Referencia:		3072774215116					
Factura Ref:											
Observaciones:											
Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)							
658		90		15 2 12							
Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)							
1-24-8205873-7		0001-11.607.195		001- 001							
Servicio a Clientes		<b>SDP</b>		<b>PLANTA DESTINO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL</b>			
600 950 20 20		<b>SLS</b>		<b>FGZ - SANTIAGO</b>				<b>24 - 18</b>			
<a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>											

**Datos de la entrega**

Envio	000111607195	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

**Numero de envio: 000111607195** (Nº Referencia : 3072774215116)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:30	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI